

ANTE LA NUEVA LEY ESCOLAR FRANCESA

José Luis Coy, S. J.

EL comienzo del curso replantea, en muchos hogares españoles, un problema muy agudo: el "encaje" de las pensiones escolares de los hijos dentro del marco, tan angustiosamente estrecho a veces, del presupuesto familiar. Dios solo sabe los esfuerzos y los sacrificios, heróicos en ocasiones, de tantos padres de familia para hacer posible una conveniente educación de sus hijos. En estas circunstancias, nos parece interesante un rápido comentario sobre la nueva ley escolar francesa, que, a partir de este curso, concede ayuda económica a las escuelas privadas.

Fue aprobada esta ley por una abrumadora mayoría, en la Asamblea Nacional y en el Senado, en el último mes de enero. La mayoría ha sido tan aplastante que merece la pena registrar las cifras: 427 votos contra 71, en la Asamblea Nacional, y 177 contra 99, en el Senado.

Antecedentes

La nueva ley es el último de una serie de tanteos, que Francia viene dando, desde hace años, para intentar resolver el problema que la enseñanza privada había planteado ante la opinión pública francesa.

Los años de la postguerra fueron duros para las 14.000 escuelas privadas, que son católicas en más del 95 por 100. Los cambios económicos de aquellos años hicieron casi imposible la vida de estos establecimientos docentes y de sus 75.000 maestros, obligados por las circunstancias a sueldos absolutamente insuficientes ante los nuevos *standards* de vida. A esta situación, ya grave, se añadía el mal estado de muchos de los edificios dedicados a escuelas privadas. Y la consecuencia inmediata de todas

estas concausas ha sido un descenso sensible en el nivel de estudios de estas escuelas. Se imponía una consideración atenta del problema y un esfuerzo serio por llegar a una solución satisfactoria.

El año 1951 nos ofrece los primeros pasos hacia esa solución. La ley Marie, 21-septiembre-1951, y la ley Barangé, 28-septiembre-1951, son un primer alivio para la apurada situación de la economía de la escuela privada. No pretendían, sin embargo, ser algo definitivo. El problema, pues, no se resolvía: se difería.

Y dar con la solución definitiva ha sido la pretensión de las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno durante el pasado año. Había que salvar un escollo evidente: que la nueva ley fuera aprobada solamente en virtud de una mayoría parlamentaria. En este caso, la solución no pasaría de ser algo temporal: una futura mayoría de signo contrario aprovecharía su fuerza para cambiar un estado de cosas que no hizo más que tolerar cuando era minoría.

Para lograr esa solución equilibrada y aceptable para todos los hombres de buena voluntad, se constituyó una Comisión, presidida por M. Pierre Olivier Lapie. De sus informes ha salido el proyecto de ley, que, después de no pocas enmiendas, ha sido aprobado por las Cámaras.

La nueva ley

Las soluciones propuestas por el Estado a los establecimientos de enseñanza privada son cuatro:

- 1.º Integración en la Universidad del Estado.
- 2.º Contrato de asociación.
- 3.º Contrato simple.

4.º El "statu quo" anterior, es decir, casi la libertad total.

Según parece, los establecimientos privados, sobre todo las escuelas católicas, si quieren salir de sus dificultades financieras, tienen que elegir entre dos formas de contratos: contrato de asociación o contrato simple.

Estos dos contratos se parecen en varios puntos: participación del Estado en los gastos de funcionamiento —principalmente en el sueldo de los profesores—, derecho de los municipios y de las colectividades interesadas en subvencionar ciertos gastos materiales, titulación de los maestros según su antigüedad y sus títulos bajo ciertas condiciones, libertad de modificar el contrato elegido e, incluso, de común acuerdo, la posibilidad de cancelarlo, etc. Pero las diferencias son muy considerables: aunque el derecho de financiación no haya aparecido todavía, se sabe ya que la participación del Estado en los sueldos de los profesores, con igualdad de títulos, será mucho mayor en el contrato de asociación que en el contrato simple (aunque jamás lleguen a alcanzar el nivel del sueldo de los profesores del Estado). El estatuto del contrato de asociación es más firme y mejor definido que el estatuto del contrato simple; este último se prevé solamente para un período de nueve años y al final de este plazo será revisado y quizás suprimido. Por el contrario, los directores de establecimientos bajo contrato de asociación gozan de una menor iniciativa en la elección de sus maestros que sus colegas de los establecimientos bajo contrato simple (1).

No sabemos si esta solución será definitiva: la opinión se ha dividido apasionadamente en torno al debate parlamentario. Y la oposición ha amenazado, no muy veladamente por cierto, con una previsible revancha. Es pronto aún para juzgar todo esto. Pero ahí

queda la nueva ley, como manifestación del empeño decidido del Gobierno francés por resolver el problema de la escuela privada.

El caso de España

Mientras Francia da este paso decidido en favor de la escuela privada, en España se han levantado voces, más o menos autorizadas, que, desde diversos puntos de vista, atacan la enseñanza privada, no oficial. Uno de los capítulos de cargos, tal vez el más destacado, está constituido por las pensiones que los padres de familia tienen que pagar por la educación de sus hijos en estos centros privados.

No pretendemos terciar en la polémica. Simplemente, reflexionar un momento sobre el problema, a la luz de los recientes acontecimientos de la enseñanza francesa.

Ante todo, digamos que no queremos descubrir en toda esta campaña de prensa ninguna clase de intenciones ocultas. Preferimos analizar los hechos e intentar descubrir causas más sencillas, más al alcance de todos, que han originado esta campaña.

La acusación, esquemáticamente, puede quedar formulada así: la enseñanza privada es cara (prescindimos de otras expresiones, más o menos felices y correctas, en que se ha encarnado también esta misma acusación).

Nos llevaría muy lejos examinar si realmente es cara la enseñanza. Es decir, si la suma que se paga por la educación de un chico es, verdaderamente, muy elevada. Aunque lo sea realmente, no podemos eludir una consideración relativa, comparando estas cantidades con lo que cuestan actualmente tantas otras cosas.

Preferimos, ahora, fijarnos en otros aspectos. Ante todo, esa acusación nos parece una manifestación más de la poca estima que, socialmente, tiene la enseñanza en España y entre los españo-

(1) Véase ANDRÉ RAVIER, en *Hechos y Dichos*, Julio 1960, pgs. 501-506.

les. Pensamos que la educación se puede pagar —y sobra— con cuatro cuartos. Y por eso no levantamos nuestra voz de protesta contra los sueldos que reciben los maestros españoles: y es claro que con su abnegado trabajo contribuyen como pocos, al bienestar y a la prosperidad de la patria. Con esto no pretendemos justificar las pensiones excesivas, que bloquean la enseñanza y excluyen a los menos pudientes. Si queremos hacer algo para revalorizar una profesión tan trascendente para el bien de cualquier país. Y que tiene derecho, por esto mismo, a recibir unos sueldos que le permitan una vida en consonancia con su importante función social.

En segundo lugar, la enseñanza no sería tan cara si el presupuesto de Educación Nacional se repartiera equitativamente entre todos los contribuyentes. Pero no es así. Los padres españoles, que prefieren la educación de sus hijos en centros privados, tienen que pagar esta educación por partida doble: primero, en cuanto contribuyentes del presupuesto nacional. Segundo, al satisfacer las pensiones de sus hijos en los centros privados, único medio de que estos centros puedan subsistir. Y no olvidemos las matrículas y otros derechos, que tienen que pagar en los centros oficiales, aunque sus hijos estudien en los privados. Con lo cual, el

principio de la libertad de enseñanza, teóricamente admitido, queda prácticamente anulado: los económicamente débiles no pueden ejercitarlo, porque no están en condiciones de pagar esas pensiones *extra*, y se ven obligados a “elegir” la enseñanza oficial. Otros, los más poderosos económicamente, tendrán que pagar por el libre ejercicio de un derecho, que todos los países civilizados reconocen a los padres de familia. La causa, pues, de esa enseñanza privada cara no es el deseo de lucro en las instituciones que la ejercitan —sin que tampoco lo excluyamos en todos los casos—, sino el hecho de que el reparto del presupuesto no se realiza de manera que se beneficien realmente de él todos los contribuyentes.

Por consiguiente, la acusación “la enseñanza es cara” no nos parece malintencionada, sino sencillamente superficial y desenfocada. Superficial, porque no se examina el fondo de la cuestión; y desenfocada, porque hace responsable de esta situación a quienes se dedican a dicha enseñanza, sin advertir que el verdadero responsable es el reparto no adecuado del presupuesto.

Conclusión

El Estado, pues, tiene la palabra. Naturalmente, no podemos pretender

“No es de pechos nobles recibir con desdén un gran beneficio. Reconocemos lealmente que la Santa Sede nos hace objeto de un trato favorable, que cree en nuestras buenas intenciones... Mas no basta. Los favores obligan más aún que las exigencias jurídicas. España ha recabado de la Santa Sede un Concordato cuya base es la fidelidad española a la religión católica. El venturoso documento ya está firmado. Ello pone sobre nosotros una nueva responsabilidad: la de permanecer fieles a la Iglesia no sólo en nuestra conducta personal, sino, además en todos los aspectos de nuestra vida pública”.

T. G. BARBERENA, en *Ecclesia*, 1953, p. 492

que de un plumazo se resuelva la cuestión; pero si tenemos derecho a esperar que el Estado, como auténtico gerente del bien común, examine diligentemente la cuestión, reconozca el bien inapreciable que a los españoles proporciona la enseñanza privada y vaya abriendo caminos que conduzcan a una progresiva supresión de la manifiesta desventaja en que se encuentran la enseñanza privada y los que la prefieren, ejercitando un incuestionable derecho. Y en estos momentos, la lección de

Francia puede ser muy sugestiva para nosotros. Bélgica precedió a Francia en un año, con la elaboración de un maduro y ponderadísimo pacto escolar. Francia tendrá que perfeccionar la ley y su aplicación, para que la solución sea definitiva.

Esperemos que la opinión española solicite de nuestros gobernantes medidas similares, que vayan preparando una solución acertada del problema de la enseñanza privada, cardinal en la vida del país.

